

Actas previas

Expediente	Número	Propietario	Paraje	Superficie — m²	Clase
36-94	33 K	D. Bienvenido Fernández	El Alto	480	Prado.
36-75	33 L	D. Pascual Silva Silva	Cruxcada	80	Prado.
36-6	33 H	D.ª Teresa Cano Martínez	Cruxcada	1.140	L. secano.
36-33	33 I	D. Santiago Puente López	Cruxcada	78	L. secano.
36-37	33 J	D.ª Socorro López López	Cruxcada	495	L. secano.
36-9	45 A	D. Santiago Castaño Fabián	El Atajo	200	Prado.
36-38	61 A	D. Angel López Ballesteros	Cruxcada	137	Prado.
36-14	62 A	D. Fernando Castaño	Cruxcada	450	Prado.
36-68	63 A	D. Angel Silva Lorenzo	Cruxcada	196	Prado.
36-8	64 A	D.ª Gertrudis Castaño	Cruxcada	534	Prado.
36-42	65 A	D. Abilio Martínez	Cruxcada	377	Prado.
36-9	66 A	D.ª Gertrudis Castaño hermanos	Cruxcada	385	Prado.
36-77	67 A	D.ª Natividad Tejera	Cruxcada	134	Prado.
36-41	75 A	D.ª Martina López	Cruxcada	460	Prado.
36-5	76 A	D.ª Angélica Cano	Cruxcada	324	Prado.
36-53	77 A	D.ª Marcelina Pérez Amigo	Cruxcada	398	Prado.
36-31	78 A	D. Saturnino Fernández	Cruxcada	50	Prado.
36-54	166 A	D. Francisco Pérez González	Barreiro	330	Prado.
36-71	183 A	D.ª Rosario Martínez	Curisco	634	Prado.
36-76	184 A	D. Salvador Silva Silva	Curisco	556	Prado.
36-68	185 A	D. Angel Silva	Curisco	213	Prado.
36-56	186 A	D. Fernando Pousa	Curisco	83	Prado.
36-30	187 A	D. Bienvenido Fernández	Curisco	83	Prado.
36-74	188 A	D. Juan Silva	Curisco	83	Prado.
36-37	189 A	D.ª Socorro López	Curisco	210	Prado.
36-25	16 A	D. Donato Fernández	Rebolos	1.225	M. bajo.
36-67	30 A	D. Erasmo Silva	El Alto	2.296	Robledal.
36-67	179 A	D. Erasmo Silva	Curisco	110	L. regadio.
36-31	221 A	D. Saturnino Fernández	Cruxcada	48	Solar.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar las bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Valladolid, 4 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional.—9.112-E.

25635

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 393,000 al 426,000. Tramo: Requejo-Alto de la Canda. Término municipal de Requejo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas y en Requejo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente a los siguientes titulares.

Actas previas

Expediente	Finca	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — m²	Cultivo
35-A-112	75 A	D. Antonio Silván	El Viso	314	Huerta L. regadio.
35-A-104	84 A	D. Eloy San Pedro	El Viso	280	Prado.
35-A-16	178 A	D.ª Jesusa Bañado	Robleda	1.344	L. regadio y L. secano.
35-A-27	104 A	Herederos de Antonio Cerviño	El Viso	200	L. secano.
35-A-170	193 A	D.ª Amparo Saavedra	Ventorro	756	Prado.
35-A-63	180 A	D. Manuel Fijo García	Robleda	520	M. alto.
35-A-161	175 A	D. Anable García	Robleda	790	M. alto.
35-A-162	26 A	Iglesia Parroquial	Sagrado	58	Escalera.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar las bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levanta-

miento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Valladolid, 4 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional.—9.111-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25636

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se crea la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses.

Ilmos. Sres.: La creciente presencia del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia de Huelva, inspirada no solamente en el decidido propósito de su promoción docente, cul-

tural y científica, sino, sobre todo, en la voluntad e intención de que cuantas instituciones se creen o actividades se desarrollen sean capaces de dejar una honda y permanente huella, aconseja la creación de una Comisión que pudiera servir de modelo a otras semejantes y que, respetando la competencia, dependencia y régimen jurídico de los Organismos actualmente existentes, pueda desarrollar funciones de coordinación, estímulo, promoción y propuestas, buscando, ante todo, en el ejercicio de las competencias que se le atribuyan, el rigor de los planteamientos y el posibilismo de las demandas, con el fin de que el Ministerio pueda tener en todo momento una información directa de necesidades y disponga de un instrumento de canalización y proyección de respuestas.

En su virtud, este Ministerio, previa audiencia de las Entidades provinciales y municipales interesadas, ha dispuesto:

Primero.—Se crea la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses (C. I. C. O.), como órgano sin personalidad jurídica, que funcionará en el seno de la Universidad Hispano-Americana «Santa María de la Rábida», de Huelva.

Segundo.—Es misión esencial de la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses coordinar y potenciar el desarrollo de las actividades de las instituciones docentes, culturales y científicas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que tengan su sede en toda la provincia de Huelva, sin perjuicio de la competencia propia de cada una de ellas y de su actual régimen jurídico y dependencia orgánica.

Tercero.—Corresponderá, además, a la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses el desempeño de las siguientes funciones:

a) Determinar y concretar las altas necesidades de orden docente, cultural y científico de la provincia de Huelva, a los efectos de formular propuestas razonables y debidamente coordinadas que permitan, en su caso, proceder a su eficaz atención.

b) Estudiar la situación de las instituciones científicas actualmente en funcionamiento radicadas en la provincia y establecer un plan racional de prioridades que permita satisfacer ordenadamente las necesidades y deficiencias que resultan.

c) Estimular el funcionamiento y las actividades propias de cada una de las mencionadas instituciones, proponiendo a los Organismos decisivos correspondientes ideas, respuestas y sugerencias sobre los problemas planteados.

d) Proponer a los Organismos competentes la creación de nuevas instituciones científicas, una vez detectadas las necesidades, valoradas las posibilidades de realización y estudiados los problemas materiales y de todo orden que faciliten la decisión de aquéllos.

e) Sugerir a las instituciones científicas y culturales, dependientes o no del Ministerio de Educación y Ciencia, el desarrollo de cursos, temas monográficos, conferencias, mesas redondas o la organización de actividades semejantes, coordinando la ayuda material, financiera o de otro orden que puedan prestar las demás instituciones integradas en la Comisión.

f) Cuantas otras sean semejantes a las anteriores, se les encomienden por el Ministerio de Educación y Ciencia o decida asumir por sí misma la Comisión, siempre que guarde la debida analogía con las establecidas en los párrafos anteriores.

Cuarto.—1. La Comisión de Instituciones Científicas Onubenses se estructurará con los siguientes órganos:

- a) Un Presidente ejecutivo.
- b) El Pleno de la Comisión.
- c) Un Secretario.

2. El Presidente de la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses será el Rector de la Universidad Hispano-Americana «Santa María de la Rábida», de Huelva.

3. El Pleno de la Comisión se constituye por el Presidente, los Vocales que a continuación se relacionan y el Secretario.

4. Serán Vocales de la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses:

- a) El Presidente del Patronato de los «Lugares Colomberos».
- b) El Presidente de la Diputación de Huelva, en representación del Instituto de Estudios Onubenses, quien podrá delegar en el Director de éste.
- c) El Director de la Estación Biológica del Coto de Doñana, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- d) El Director del Colegio Universitario de Huelva.
- e) El Director del Instituto Politécnico de Huelva.
- f) El Decano o Director de cada uno de los Centros de Enseñanza Superior que puedan crearse en el futuro.
- g) El Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.
- h) El Director de la Casa de la Cultura «Zenobia y Juan Ramón», de Moguer (Huelva).
- i) Dos designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Presidente de la Comisión, entre personas de reconocido prestigio, de relevantes servicios a la ciencia o a la cultura o en razón a la representación que ostentan.

5. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en la Universidad Hispano-Americana «Santa María de la Rábida», la cual prestará la asistencia material necesaria para el desempeño de sus funciones propias.

Quinto.—1. La Comisión de Instituciones Científicas Onubenses podrá funcionar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. La competencia de los órganos de la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses, así como la composición y atribuciones de la Comisión Permanente, se determinará en un Reglamento orgánico que, en el plazo de un año, será aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión en Pleno.

3. La Comisión de Instituciones Científicas Onubenses ajustará su funcionamiento, con carácter general, a los preceptos contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre los órganos colegiados y, con carácter particular, a los de su Reglamento orgánico.

4. Será gratuito el desempeño de las funciones propias de los miembros pertenecientes a la Comisión de Instituciones Científicas Onubenses.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Universidades e Investigación y Secretario general técnico.

MINISTERIO DE TRABAJO

25637 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se concede a ICONA (Instituto de Conservación de la Naturaleza) una subvención para empleo comunitario.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960 y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 5 de diciembre,

Este Ministerio, como anticipo de Tesorería concedido con aplicación a la cuenta número 95.19.441, ha tenido a bien conceder subvención para empleo comunitario que será librada a ICONA (Instituto de Conservación de la Naturaleza), para el pago de jornales y abonos de la Seguridad Social y en la fecha y en las zonas que determine el Ministerio de Trabajo de acuerdo con los niveles de desempleo existentes en las mismas.

ICONA 147.945.499 pesetas

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

25638 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se concede a la Mutualidad Nacional Agraria una subvención para empleo comunitario.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960 y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 5 de diciembre de 1975,

Este Ministerio, como anticipo de Tesorería concedido con aplicación a la cuenta número 95.19.441, ha tenido a bien conceder subvención para empleo comunitario que será librada a la Mutualidad Nacional Agraria para el pago de jornales y abonos de la Seguridad Social y en la fecha y en las zonas que determine el Ministerio de Trabajo de acuerdo con los niveles de desempleo existentes en las mismas.

Mutualidad Nacional Agraria 252.024.501 pesetas

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

SUAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25639 *DECRETO 3239/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara a don Emilio Rodríguez Álvarez, titular de una industria de extracción de granito denominada «Rial», sita en el término municipal de Toen, provincia de Orense, beneficiario de la Ley de Expropiación Forzosa al propio tiempo que la utilidad pública de las labores de explotación de dicha cantera.*

Con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo diez del Reglamento General para el régimen de la